



| SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS |                                            |
|--------------------------------|--------------------------------------------|
| Recurso de Revisión:           | RRA 597/24.                                |
| Sujeto Obligado:               | H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana. |

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. - - -

- - - Con fecha veintiuno de enero del año en curso, se recibió la Oficialía de Partes de este órgano garante, el escrito de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, signado por los ciudadanos Clemente Sánchez Hernández, Aurora Sánchez Gómez y Juan Carlos Gómez Sánchez, en sus caracteres de Presidente del Comité de Transparencia; Vocal del Comité de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia respectivamente del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana, a través del cual dan respuesta al requerimiento de fecha siete de enero de dos mil veinticinco. - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

- - - **ACUERDA:** - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el escrito de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco; con sus respectivos anexos, para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 32 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento al requerimiento de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, feneció el veintiuno de enero de dos mil veinticinco; por lo que se tiene tanto al Presidente del Comité de Transparencia, Vocal del Comité de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma al requerimiento citado en líneas que anteceden. - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el escrito de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, signado

por los ciudadanos Clemente Sánchez Hernández, Aurora Sánchez Gómez y Juan Carlos Gómez Sánchez, en sus caracteres de Presidente del Comité de Transparencia; Vocal del Comité de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia respectivamente del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----  
- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----  
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**

**C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.**

Secretaría General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Adriana Reyes Martínez**

HERS/ccj





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



Eliminado: Nombre de la parte recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.  
Crea que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos.  
Fecha de la clasificación: 07-02-2025

EXPEDIENTE: CTMSBQ/001/2025

NO. DE SOLICITUD DE INFORMACION: 201959824000011

RECURSO DE REVISIÓN: RRA 597/24

RECURRENTE: [REDACTED]

San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oax; a 21 de enero de 2025.

### CONSEJO GENERAL DEL ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Ante los señores

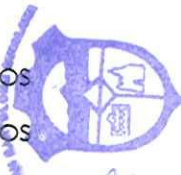
15:45 hr  
21 ENE 2025

#### PRESENTES. -

Los y la suscrita Clemente Sánchez Gómez, Aurora Sanches Gomes, y Juan Carlos Gómez Sánchez, Presidente, Sindica y Secretario Municipal y en nuestro carácter de Presidente, Vocal y Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Municipio de San Bartolomé Quialana, respectivamente; señalamos como domicilio para recibir acuerdos y notificaciones el ubicado en la Calle Matamoros. # 1. Palacio Municipal de San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ante ustedes comparecemos para exponer:

En atención al acuerdo de fecha quince de noviembre del año en curso, dictado por María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en el expediente al rubro indicado, mismo que nos fue notificado el dieciséis de enero último por la Titular de Transparencia de San Bartolomé Quialana y en el cual se nos concede el plazo de CINCO DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la notificación, para dar cabal cumplimiento a la referida resolución, de ahí que, ante Ustedes con el debido respeto comparecemos para exponer:

Por medio del presente ocurso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 6 fracción V, 10, 72, 73 y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,



Comité de Transparencia del  
Municipio de San Bartolomé  
Quialana, Tlacolula, Oaxaca

[Signature]





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



comparecemos en nuestro carácter de integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Bartolomé Quialana, y remitimos a ese Órgano Garante la resolución recaída al RECURSO DE REVISIÓN RRA 597/24 interpuesto por [REDACTED] en contra de la resolución administrativa mediante la cual se dio contestación a la solicitud de información registrada con el número de folio 201959824000011.

Dicho lo anterior, adjuntamos al presente la resolución a que se refiere el párrafo que antecede, solicitando desde este momento se agregue al expediente al rubro indicado y que, en su oportunidad, se resuelva conforme a derecho.

Por lo expuesto, solicitamos se acuerde favorablemente nuestra petición.

Eliminado: Nombre de la parte recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.  
Crea que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos.  
Fecha de la clasificación: 07-02-2025

  
**CLEMENTE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**AURORA SANCHES GOMES**  
SÍNDICA MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**JUAN CARLOS GÓMEZ SÁNCHEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
Comité de Transparencia del  
Municipio de San Bartolomé  
Quialana Tlac., Oaxaca..





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE: CTMSBQ/001/2025

NO. DE SOLICITUD DE INFORMACION: 201959824000011

RECURSO DE REVISIÓN: RRA 597/24

RECURRENTE: [REDACTED]

San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oax; a 20 de enero de 2025.

Eliminado: Nombre de la parte recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.  
Crea que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos.  
Fecha de la clasificación: 07-02-2025

Resolución sobre la Declaración de Inexistencia de la información derivada del **Recurso de Revisión RRA 597/24**, interpuesto por [REDACTED] en cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES

1. En fecha 15 de noviembre de 2025, María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resolvió fundado el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en el Recurso de Revisión al rubro señalado, en consecuencia, ordenó al sujeto obligado a modificar su respuesta inicial a efecto de lo siguiente:

**Único.** Lleve a cabo una nueva búsqueda congruente y exhaustiva en las áreas competentes, a efecto de que se pronuncie de manera debidamente fundada y motivada respecto a la información solicitada y en su caso haga entrega de la información referente a las actividades realizadas por la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda por el ejercicio 2022 en el Municipio de San Bartolomé Quialana.

Lo anterior, en caso de no contar con dicha información, haga de conocimiento al Comité de Transparencia a efectos de que siga el procedimiento establecido en el artículo 127 de la LTAIPBG, mismo que señala lo siguiente.

2. Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2025, la C. Adriana Hernández Jasso, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



fundamento en los artículos 1, 2, 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 10 fracción VI, 153 fracción IV, 156 y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dio contestación en tiempo y forma al RECURSO DE REVISIÓN RRA 597/24 interpuesto por [REDACTED] en contra de la resolución administrativa mediante la cual se dio contestación a la solicitud de información registrada con el número de folio 201959824000011, mediante el cual dio **cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de fecha 15 de noviembre de 2024 dictado por ese Consejo General, y mediante el cual modificó parcialmente la respuesta inicial recaída a la Solicitud de información pública número 201959824000011 de fecha 19 de septiembre de 2024.**

Eliminado:  
Nombre de la parte recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.  
Crea que clasifica la información: n: Secretar<sup>2</sup>a General de Acuerdos.  
Fecha de la clasificación: n: 07-02-2025

3. Debido a lo anterior y con fundamento 71 fracción XV y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, una vez realizada una búsqueda exhaustiva de la documentación requerida, envió oficio No. MSBQ/UT/0003/2025 de fecha 16 de enero de 2025 a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del sujeto Obligado Municipio de San Bartolomé Quialana, quien la recibió en esta misma fecha, en el que solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia del Municipio de San Bartolomé Quialana, la declaración de inexistencia de la información referida en el mismo, consistente esencialmente en:

[...]

*"Solicito cualquier tipo de documento que refiera a las actividades que realizó Claudia Ivette Soto Pineda en 2022 y 2023 en el municipio de San Bartolomé Quialana y también saber la razón por la cual dichas actividades realizadas en su calidad de comisionada de la Ogaipo no fueron incluidas en ninguno de los informes presentados al congreso de Oaxaca. Esto porque hay indicios de estar cobrando a los municipios por estos servicios y estar operando con personal del área de tecnologías y evaluación de la Ogaipo, esto con la venia del presidente y del consejo general."*

Remitiendo con dicho proveído copias simples el expediente "MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA" "UNIDAD DE TRANSPARENCIA" "2020-2022" para su mejor proveer.



Comité de Transparencia del  
Municipio de San Bartolomé  
Quialana Tlac., Oaxaca.

*elmr*





4. Que, en fecha 18 de enero de 2025 mediante oficio número MSBQ/UT/0004/2025, la Encargada de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Bartolomé Quialana, Distrito Judicial de Tlacolula, Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos **8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 6 fracción XLII, 10, 68, 69, 70, 71 y 134 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, publicó en los estrados municipales la contestación mediante la cual hace del conocimiento a la recurrente K.A.I. Olvera la inexistencia de la información solicitada, en virtud de que la recurrente en su Recurso de Revisión no señaló domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado.

### CONSIDERANDOS

- I.- De conformidad con los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 72 y 73 fracción II en correlación del artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es atribución del Comité de Transparencia, Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados.
- II.- Que el propósito de la declaración formal de inexistencia es que los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, para garantizar que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron adecuadas para atender a la particularidad del caso en concreto.

De la solicitud de información, respecto de lo que nos ocupa se desprende:

***Solicito cualquier tipo de documento que refiera a las actividades que realizó Claudia Ivette soto Pineda en 2022 y 2023 en los siguientes municipios y también saber la razón por la cual dichas actividades realizadas en su calidad de comisionada de la ogaipo no fueron incluidas en ninguno de los informes presentados al congreso de oaxaca. Esto porque hay indicios de estar cobrando a los municipios por estos servicios y estar operando con personal del área de***





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



*tecnologías y evaluación de la ogaipo, esto con la venia del presidente y del consejo general: 1. Magdalena Teitipac 2. San Agustín de las Juntas 3. San Bartolomé Quialana 4. Santiago Matatlán 5. Villa de Tamazulapam del Progreso 6. San Agustín Etla 7. Ocotlán de Morelos 8. Heroica ciudad de huajapan de León 9. San Juan Bautista Tuxtepec 10. Cuilapam de guerrero 11. Santa Cruz Xoxocotlán 12. Villa de zaachila 13. San Andrés Huayapam 14. San Pablo Huitzo 15. San Pedro Pochutla a la que fue por lo menos dos veces 16. Guelatao de Juárez 17. Salina Cruz 18. Heroica ciudad de tlaxiaco 19. Ciudad Ixtepec 20. Villa Díaz Ordaz 21. Villa de Tamazulapam del progreso 22. San Juan Guelavía 23. San Pablo Etla 24. San Lorenzo Cacaotepec.*

Que, de conformidad por lo expresado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Municipio de San Bartolomé Quialana:

"... el quince de enero de dos mil veinticuatro llevó a cabo nuevamente una búsqueda exhaustiva de los documentos solicitados por la recurrente, los cuales, por corresponder a los archivos de la administración Municipal 2020-2022, antes del inicio de funciones de la suscrita, se llevó a cabo la búsqueda en archivos electrónicos y físicos correspondientes a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA de ese año, sin embargo, derivado de las gestiones de búsqueda se localizó el expediente "MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA" "UNIDAD DE TRANSPARENCIA" "2020-2022" mismo que se encuentra integrado por folios consecutivos que van del 00001 al 00587, mismo que se pone a la vista para consulta de la recurrente en la unidad de este sujeto obligado, no obstante, una vez que fueron revisados los 587 folios que lo integran, NO SE LOCALIZÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTO O INFORMACIÓN que refiera a actividades que realizó Claudia Ivette Soto Pineda en el año de 2022 en el Municipio de San Bartolomé Quialana, por consiguiente, también se desconoce la razón por la cual dichas actividades realizadas en su calidad de comisionada de la OGAIPO no fueron incluidas en ninguno de los informes presentados al Congreso de Oaxaca. En lo que respecta a que hay indicios de que dicha funcionaria haya cobrado a los municipios por estos servicios y estar operando con personal del área de tecnologías y evaluación de la Ogaipo, esto con la venia del presidente y del consejo general, tampoco se encontraron pagos, transferencias o atisbo alguno de que el Municipio de San Bartolomé Quialana haya otorgado pago alguno a dicha funcionaria por sus servicios, que, sin conceder que así sea, haya prestado al Sujeto Obligado, por lo que se concluye que tal información NO EXISTE. En tal sentido, atendiendo al principio general del derecho de que "nadie está obligado a lo imposible" resulta necesario



Comité de Transparencia del  
Municipio de San Bartolomé  
Quialana Tlac., Oaxaca.

*clmr*





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



recaltar que no se puede exigir al sujeto obligado Municipio de San Bartolomé Quialana a que cumpla con una obligación que no puede ser realizada.

[...]

- III.- Por las consideraciones y justificaciones vertidas en el presente proyecto de resolución del cual de su desarrollo se desprenden los elementos de convicción suficientes en virtud de lo expresado en la respuesta por la titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Municipio de San Bartolomé Quialana por ser la encargada de realizar la búsqueda de la información requerida, además, porque una vez que al Comité de Transparencia le fue turnado el expediente "MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA" "UNIDAD DE TRANSPARENCIA" "2020-2022" este fue revisado y analizado de manera minuciosa y exhaustiva por sus integrantes en los **000587 folios que lo integran y que se encuentran ordenados de manera consecutiva por los folios que van del 00001 al 00587**, no obstante, después de haber sido analizado en su totalidad cada una de las constancias que integran el citado expediente, se pudo constatar que lo manifestado por la Titular de la Unidad de Transparencia **es cierto**, por lo que ante esa veracidad y una vez que fueron agotados los medios de convicción, a nuestro juicio consideramos que, se está ante el supuesto de **INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** al que se hace referencia en la fracción II del artículo 127 de la Ley de la materia y no ante el supuesto establecido en la fracción I del citado artículo de la misma Ley, toda vez que éste refiere a la información que debió existir y no se localizó y en consecuencia debiera ser repuesta, no siendo el caso, por lo que, por las razones ya expresadas, se determinó por unanimidad de votos **confirmar la inexistencia de la documentación requerida**, y este Comité:

### RESULTE

**PRIMERO. - SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** requerida, en la solicitud de acceso a la información pública número **201959824000011**, por lo que hace a cualquier tipo de documento que refiera a las actividades que realizó Claudia Ivette soto Pineda en el año 2022 en el Municipio de San Bartolomé Quialana y a la razón por la cual dichas actividades realizadas en su calidad de comisionada de la ogaipo no fueron incluidas en ninguno de los informes presentados al congreso de Oaxaca.



Comité de Transparencia del  
Municipio de San Bartolomé  
Quialana Tlac., Oaxaca.

C.C.P. Archivo Municipal  
municipio\_quialana@hotmail.com

Matamoros N° 01, San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70474

Página 5 de 6  
(951) 56 201 91





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



**SEGUNDO.** – Notifíquese la presente resolución al Consejo del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** – Notifíquese la presente resolución mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y//o los estrados municipales de San Bartolomé Quialana y la Página Oficial de dicho sujeto obligado a [REDACTED] lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** – Notifíquese a la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de San Bartolomé Quialana que realiza las funciones del Órgano Interno de Control Municipal, para el periodo legal 2023-2025, para que, en el caso, inicie el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

**CUARTO.** Publíquese la presente resolución en el Portal Oficial del Sujeto Obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordaron por unanimidad de votos de los integrantes de este Comité de Transparencia del Municipio de San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oaxaca, asistidos por el Secretario Técnico que autoriza y da fe, en la Comunidad de San Bartolomé Quialana, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco. Conste.



*Clemente Sánchez Hernández*

**CLEMENTE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*Aurora Sanches Gomes*

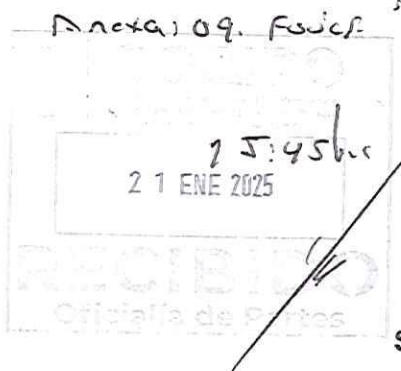
**AURORA SANCHES GOMES**  
SÍNDICA MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*Juan Carlos Gómez Sánchez*

**JUAN CARLOS GÓMEZ SÁNCHEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Eliminado: Nombre de la parte recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.  
Crea que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos.  
Fecha de la clasificación: 07-02-2025





|                      |                                  |
|----------------------|----------------------------------|
| RECURSO DE REVISION: | RAA 597/24                       |
| RECURRENTE:          | [REDACTED]                       |
| SUJETO OBLIGADO:     | SAN BARTOLOMÉ QUIALANA           |
| OFICIO:              | OGAIPO/SGA/063/2025              |
| ASUNTO:              | RESPUESTA AL RECURSO DE REVISION |
| OFICIO:              | MSBQ/UT/0005-2025                |

San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oax; a 21 de enero de 2025.

**MARIA TANIVET RAMOS REYES**  
COMISIONADA PONENTE DEL ORGANO  
GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**Adriana Hernández Jasso, Encargada de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Bartolomé Quialana, Distrito Judicial de Tlacolula, Estado de Oaxaca**, con domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, el ubicado en **Calle Matamoros, número 1, Centro, Palacio Municipal de San Bartolomé Quialana**, con número telefónico **951-562-01-91**, y correo electrónico oficial [transparencia118quialana@gmail.com](mailto:transparencia118quialana@gmail.com) para los mismos efectos.

En atención al acuerdo de fecha 7 de enero de 2025, dictado en el expediente del Recurso de Revisión de número al rubro citado, por el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notificado en este día de manera personal mediante proveído número OGAIPO/SGA/063/2025 de fecha quince de enero último, y en el cual se me concede el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del citado acuerdo para dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro; Debiendo proporcionar la información a la parte Recurrente; asimismo, debiendo remitir a este Órgano Garante copia de la misma, sus anexos, así como la notificación realizada a este.

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en el CONSIDERANDO sexto de la resolución, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 10 fracción VI, 153 fracción IV, 156 y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vengo a dar contestación en tiempo y forma al RECURSO DE REVISIÓN RRA 597/24 interpuesto por [REDACTED] en contra de la resolución administrativa mediante la cual se dio contestación a su solicitud de

Eliminado:  
Nombre de la parte recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO. Crea que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos. Fecha de la clasificación: 07-02-2025





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

información registrada con el número de folio 201959824000011 de fecha 19 de septiembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y con la cual esta Unidad de Transparencia **modifica parcialmente** la respuesta inicial recaída mediante proveído MSBQ/UT/0041-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024 a la solicitud antes mencionada, lo cual se hace en los siguientes términos:

Si bien es cierto en fecha 19 de septiembre de 2024, la recurrente mediante la Plataforma Nacional de Transparencia solicitó información a este sujeto obligado mediante la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, y en la cual, sustancialmente se señala: ***"Solicito cualquier tipo de documento que refiera a las actividades que realizó Claudia Ivette Soto Pineda en 2022 y 2023 en el municipio de San Bartolomé Quialana y también saber la razón por la cual dichas actividades realizadas en su calidad de comisionada de la Ogaipo no fueron incluidas en ninguno de los informes presentados al congreso de Oaxaca. Esto porque hay indicios de estar cobrando a los municipios por estos servicios y estar operando con personal del área de tecnologías y evaluación de la Ogaipo, esto con la venia del presidente y del consejo general."***

[...]

También lo es que en fecha 23 de septiembre de ese mismo año, esta unidad dio contestación a dicha solicitud, sin embargo, la recurrente, no conforme con dicha respuesta promovió el Recurso de Revisión que nos ocupa, por esta razón la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado San Bartolomé Quialana una vez notificado del presente recurso, el quince de enero de dos mil veinticuatro llevó a cabo nuevamente una búsqueda exhaustiva de los documentos solicitados por la recurrente, los cuales, por corresponder a los archivos de la administración Municipal 2020-2022, antes del inicio de funciones de la suscrita, se llevó a cabo la búsqueda en archivos electrónicos y físicos correspondientes a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA de ese año, sin embargo, derivado de las gestiones de búsqueda se localizó el expediente "MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA" "UNIDAD DE TRANSPARENCIA" "2020-2022" mismo que se encuentra integrado por folios consecutivos que van del 00001 al 00587, mismo que se pone a la vista para consulta de la recurrente en la unidad de este sujeto obligado, no obstante, una vez que fueron revisados los 587 folios que lo integran, NO SE LOCALIZÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTO O INFORMACIÓN que refiera a actividades que realizó Claudia Ivette Soto Pineda en el año de 2022 en el Municipio de San Bartolomé Quialana, por consiguiente, también se desconoce la razón por la cual dichas actividades realizadas en su calidad de comisionada de la OGAIPO no fueron

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Mpio. San Bartolomé  
Quialana  
Tlacolula, Oax.

C.C.P. Archivo Municipal  
municipio\_quialana@hotmail.com

Matamoros N° 01, San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70474

Página 2 de 5

(951) 56 201 91





incluidas en ninguno de los informes presentados al Congreso de Oaxaca. En lo que respecta a que hay indicios de que dicha funcionaria haya cobrado a los municipios por estos servicios y estar operando con personal del área de tecnologías y evaluación de la Ogaipo, esto con la venia del presidente y del consejo general, tampoco se encontraron pagos, transferencias o atisbo alguno de que el Municipio de San Bartolomé Quialana haya otorgado pago alguno a dicha funcionaria por sus servicios, que, sin conceder que así sea, haya prestado al Sujeto Obligado, por lo que se concluye que tal información NO EXISTE. En tal sentido, atendiendo al principio general del derecho de que "nadie está obligado a lo imposible" resulta necesario recalcar que no se puede exigir al sujeto obligado Municipio de San Bartolomé Quialana a que cumpla con una obligación que no puede ser realizada.

Ahora bien, y toda vez que es inexistente la información que la recurrente solicita, esta unidad de transparencia mediante proveído MSBQ/UT/0003/2025 de fecha 16 de enero del año 2025, remitió en copias simples al Comité de Transparencia de San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oaxaca, el proveído número OGAIPO/SGA/063/2025 de fecha quince de enero último, mediante el cual fue notificado el ACUERDO de fecha 7 de enero de 2025 dictado en el expediente del Recurso de Revisión RRA 597/24, así mismo de la copia de la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, además del expediente "MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA" "UNIDAD DE TRANSPARENCIA" "2020-2022" y de la Respuesta al Recurso de Revisión suscrito por la Unidad de Transparencia, a efecto de que siga el procedimiento establecido en el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, para confirmar lo dicho por la suscrita, anexo como pruebas al presente escrito, remito a ese Órgano Garante copia debidamente certificada por el Secretario Municipal del Municipio de San Bartolomé Quialana, de las siguientes documentales:

I.- De la placa fotográfica tomada el día 15 de enero del año 2025 por el secretario municipal en la que se aprecia a la Suscrita señalando el archivo donde se encuentran compilados los documentos generados por la Administración Municipal 2020-2022.

II.- De las placas fotográficas tomadas el día 15 de enero del año 2025 por el secretario municipal en la que se aprecia a la suscrita en el archivo donde se encuentran compilados los documentos generados por la Administración Municipal 2020-2022 con el expediente "MUNICIPIO DE



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Municipio de San Bartolomé  
Quialana,  
Tlacolula, Oax.





SAN BARTOLOMÉ QUIALANA "UNIDAD DE TRANSPARENCIA"  
"2020-2022" para su revisión exhaustiva.

- III.-De las placas fotográficas tomadas el día 15 de enero del año 2025 por el secretario municipal en la que se aprecia a la suscrita señalando los folios 00001 y 00587 con los cuales inicia y concluye el expediente señalado en el párrafo anterior.
- IV.-Del proveído MSBQ/UT/0003/2025 de fecha 16 de enero del año 2025, mediante el cual la suscrita remitió en copias simples al Comité de Transparencia de San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oaxaca, el proveído número OGAIPO/SGA/063/2025 de fecha quince de enero último, mediante el cual fue notificado el ACUERDO de fecha 7 de enero de 2025 dictado en el expediente del Recurso de Revisión RRA 597/24, así mismo de la copia de la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, además del expediente "MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA" "UNIDAD DE TRANSPARENCIA" "2020-2022" y de la Respuesta al Recurso de Revisión suscrito por la Unidad de Transparencia, a efecto de que siga el procedimiento establecido en el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- V.-De las placas fotográficas tomadas el día 18 de enero del año 2025 por la suscrita en las que se aprecia la publicación del proveído MSBQ/UT/0004/2025 de fecha 18 de enero del año 2025 en los estrados municipales de San Bartolomé Quialana, mediante el cual se da respuesta a la recurrente al Recurso de Revisión por el cual esta Unidad de Transparencia **modificó parcialmente** la respuesta inicial recaída al proveído MSBQ/UT/0041-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024.

Así mismo, desde este momento anexo al presente, remito a ese Consejo el oficio MSBQ/UT/0004/2025 de fecha 18 de enero de 2025 mediante el cual la Unidad de Transparencia de San Bartolomé Quialana pretendía **NOTIFICAR LA MODIFICACION DE LA RESPUESTA INICIAL** a la recurrente, sin embargo, la Plataforma Nacional de Transparencia solo permite remitir una sola respuesta, además, la recurrente al interponer su Recurso de Revisión no cubrió el requisito señalado en la fracción III del artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que señala: Fracción

III. **El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no**

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
San Bartolomé Quialana,  
Tlacolula, Oax.  
C.C.P. Archivo Municipal  
municipio\_quialana@hotmail.com





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

**haberlo señalado, aún las notificaciones de carácter personal, se harán por estrados;** De las constancias de dicho recurso tampoco se advierte prevención alguna por parte de la Comisionada Ponente respecto de dicho requisito de procedibilidad, de ahí que, a consideración de la suscrita, **se debe dejar en claro una sola cosa: Si el recurso de revisión en estudio debiera subsistir o en su defecto, desecharse en términos de la citada Ley por carecer de dicho requisito.** No obstante, y toda vez que el sujeto obligado actúa de buena fe, solicito para que por su conducto notifiquen a la recurrente mediante los estrados electrónicos o físicos de ese Órgano Garante la respuesta a que se refiere en este apartado, y tenerme por presentada la misma en los términos señalados. No omito reiterarle que con esta fecha 18 de enero de 2025 dicha respuesta también fue fijada en los estrados municipales del sujeto obligado como se evidencia con las placas fotográficas a que refiere el numeral V. de la presente.

Sin más por el momento, respetuosamente pido:

**UNICO. – Se me tenga en tiempo y forma dando cumplimiento con lo ordenado en el ACUERDO de fecha 15 de noviembre de 2024 dictado por ese Consejo General, y por modificada parcialmente la respuesta inicial recaída a la Solicitud de información pública con número de folio 201959824000011 de fecha 19 de septiembre de 2024.**

RESPETUOSAMENTE  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA,  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Mpio. San Bartolomé

C. Adriana Hernández Jasso  
Encargada de la Unidad de Transparencia





# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA



Eliminado: Nombre de la parte recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.  
Crea que clasifica la informaci· n: Secretar2a General de Acuerdos.  
Fecha de la clasificaci· n: 07-02-2025

BIGENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

|                     |                                                       |
|---------------------|-------------------------------------------------------|
| DEPENDENCIA         | : UNIDAD DE TRANSPARENCIA                             |
| SECCIÓN             | : AMINISTRATIVA                                       |
| RECURSO DE REVISION | : RRA 597/24                                          |
| ASUNTO              | : SE NOTIFICA LA MODIFICACION DE LA RESPUESTA INICIAL |
| FOLIO               | : 201959824000011                                     |
| OFICIO No.          | : MSBQ/UT/0004/2025                                   |

San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oax; a 18 de enero de 2025.

PRESENTE. –

**Adriana Hernández Jasso, Encargada de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Bartolomé Quialana, Distrito Judicial de Tlacolula, Estado de Oaxaca**, con domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, el ubicado en **Calle Matamoros, número 1, Centro, Palacio Municipal de San Bartolomé Quialana**, con número telefónico **951-562-01-91**, y correo electrónico oficial [transparencia118quialana@gmail.com](mailto:transparencia118quialana@gmail.com) para los mismos efectos.

Por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 8 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 3 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 1, 6 fracción XLII, 10, 68, 69, 70, 71 y 134 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**; en cumplimiento al ACUERDO SEGUNDO de fecha 7 de enero del año 2025 dictado en dentro del expediente de número al rubro indicado, mediante el cual me fue notificado lo resuelto por el Órgano Garante en fecha 15 de noviembre de dos mil veinticinco, el cual, en lo sustancial establece:

[...]

- - - **SEGUNDO.** – *Se requiere tanto al Titular, como al titular o responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana, para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro; debiendo proporcionar la información a la parte Recurrente; asimismo deberá remitir a este Órgano Garante copia de la misma, sus anexos, así como la notificación realizada a este; lo anterior a fin de corroborar tal hecho y estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa. Bajo apercibimiento que, de no hacerlo se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al servidor público responsable.*

[...]

Ahora bien, estando en tiempo y forma, hago de su conocimiento que, atendiendo a su solicitud de información pública con número de folio 201959824000011 de fecha 19 de septiembre de 2024 presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la cual solicitó, sustancialmente lo siguiente:

[...]





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

*"Solicito cualquier tipo de documento que refiera a las actividades que realizó Claudia Ivette Soto Pineda en 2022 y 2023 en el municipio de San Bartolomé Quialana y también saber la razón por la cual dichas actividades realizadas en su calidad de comisionada de la Ogaipo no fueron incluidas en ninguno de los informes presentados al congreso de Oaxaca. Esto porque hay indicios de estar cobrando a los municipios por estos servicios y estar operando con personal del área de tecnologías y evaluación de la Ogaipo, esto con la venia del presidente y del consejo general."*

[...]

Ahora bien, y toda vez que del Recurso de Revisión que nos ocupa, en el CONSIDERANDO Cuarto. Litis, párrafo tercero, se desprende que la recurrente únicamente se agravio por la respuesta emitida por este sujeto obligado referente al año 2022, sin que se advirtiera inconformidad respecto a lo señalado por el ente recurrido en lo correspondiente a los años 2023 y 2024, tomándose esas últimas respuestas como un acto consentido por la agraviada, de ahí que, le hago saber que la suscrita, que:

El día quince de enero de dos mil veinticuatro nuevamente llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de los documentos solicitados por la recurrente, los cuales, por corresponder a los archivos de la administración Municipal 2020-2022, antes del inicio de funciones de la suscrita, se llevó a cabo la búsqueda en archivos electrónicos y físicos correspondientes a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA de ese año, sin embargo, derivado de las gestiones de búsqueda se localizó el expediente "MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA" "UNIDAD DE TRANSPARENCIA" "2020-2022" mismo que se encuentra integrado por folios consecutivos que van del 00001 al 00587, mismo que se pone a la vista para consulta de la recurrente en la unidad de este sujeto obligado, no obstante, una vez que fueron revisados los 587 folios que lo integran, **NO SE LOCALIZÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTO O INFORMACIÓN** que refiera a actividades que realizó Claudia Ivette Soto Pineda en el año de 2022 en el Municipio de San Bartolomé Quialana, por consiguiente, también se desconoce la razón por la cual dichas actividades realizadas en su calidad de comisionada de la OGAIPO no fueron incluidas en ninguno de los informes presentados al Congreso de Oaxaca. En lo que respecta a que hay indicios de que dicha funcionaria haya cobrado a los municipios por estos servicios y estar operando con personal del área de tecnologías y evaluación de la Ogaipo, esto con la venia del presidente y del consejo general, tampoco se encontraron pagos, transferencias o atisbo alguno de que el Municipio de San Bartolomé Quialana haya otorgado pago alguno a dicha funcionaria por sus servicios, que, sin conceder que así sea, haya prestado al Sujeto Obligado, por lo que se concluye que tal información **NO EXISTE**. En tal sentido, atendiendo al principio general del derecho de que "nadie está obligado a lo imposible" resulta necesario recalcar que no se puede exigir al sujeto obligado Municipio de San Bartolomé Quialana a que cumpla con una obligación que no puede ser realizada.

Por otro lado, y toda vez que la recurrente a la recurrente al interponer su Recurso de Revisión no cubrió el requisito señalado en la fracción III del artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a







## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

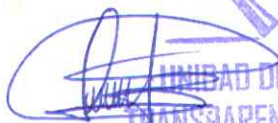
la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que señala: Fracción III. *El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las notificaciones de carácter personal, se harán por estrados*; Tampoco se advierte prevención alguna por parte de la Comisionada Ponente respecto de dicho requisito de procedibilidad, se le hace del conocimiento que la presente respuesta será notificada mediante los estrados electrónicos o físicos de ese Órgano Garante, además de que dicha respuesta también será fijada en los estrados y la página oficial del sujeto obligado.

No obstante, para certeza de la recurrente, mediante proveído MSBQ/UT/0003/2025 de fecha 16 de enero del año 2025 la suscrita remitió en copias simples al Comité de Transparencia de San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oaxaca, el proveído número OGAIPO/SGA/063/2025 de fecha quince de enero último, mediante el cual fue notificado el ACUERDO de fecha 7 de enero de 2025 dictado en el expediente del Recurso de Revisión RRA 597/24, asimismo de la copia de la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, además del expediente "MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA" "UNIDAD DE TRANSPARENCIA" "2020-2022" y de la Respuesta al Recurso de Revisión suscrito por la Unidad de Transparencia a efecto de que siga el procedimiento establecido en el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, desde este momento anexo al presente le remito la copia certificada del proveído a que me refiero en el párrafo que antecede.

Sin más por el momento quedo de usted.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA,  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025**

  
**C. Adriana Hernández Jasso**  
Encargada de la Unidad de Transparencia  
Mpio. San Bartolomé  
Quialana,  
Tlacolula, Oax.

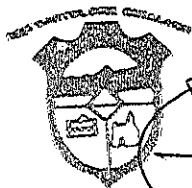




# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



Comité de Transparencia del  
Municipio de San Bartolomé  
Quialana Tlac., Oaxaca..

Juan Carlos Gómez S.  
Secretario Técnico

DEPENDENCIA : UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SECCIÓN : ADMINISTRATIVA  
RECURSO DE REVISION : RRA 597/24  
ASUNTO : SOLICITUD DE INEXISTENCIA  
DE INFORMACION  
FOLIO : 201959824000011  
OFICIO No. : MSBQ/UT/0003/2025

San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oax; a 16 de enero de 2025.

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA,  
TLACOLULA, OAXACA.**

**P R E S E N T E . -**

**Adriana Hernández Jasso, Encargada de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Bartolomé Quialana, Distrito Judicial de Tlacolula, Estado de Oaxaca, con domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, el ubicado en Calle Matamoros, número 1, Centro, Palacio Municipal de San Bartolomé Quialana, con número telefónico 951-562-01-91, y correo electrónico oficial [transparencia118quialana@gmail.com](mailto:transparencia118quialana@gmail.com) para los mismos efectos;**

Por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 71 fracción XV, 72 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; estando en tiempo y forma, SOLICITO someta a consideración del Comité de Transparencia del Municipio de San Bartolomé Quialana, la declaración de inexistencia de información a que se refiere la solicitud de acceso a la información pública de número al rubro indicado, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual refiere que es función del Comité de Transparencia, "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados", lo anterior toda vez que la información solicitada por la recurrente no existe.

Para su mejor proveer, anexo al presente le remito copia simple del proveído número OGAIPO/SGA/063/2025 de fecha quince de enero último, mediante el cual fue notificado el ACUERDO de fecha 7 de enero de 2025 dictado en el expediente del Recurso de Revisión RRA 597/24, así mismo, de la copia de la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, juntamente con el expediente "MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA" "UNIDAD DE TRANSPARENCIA" "2020-2022" y de la Respuesta al Recurso de Revisión suscrito por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a efecto de que siga el procedimiento establecido en el artículo 127 de la última Ley citada.

San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oaxaca. No omito adelantarle que la suscrita, el quince de enero de dos mil veinticuatro llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de los documentos solicitados por la recurrente en la





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

solicitud señalada al número, no obstante, NO SE LOCALIZÓ NINGÚN TIPO DE DOCUMENTO O INFORMACIÓN que refiera a actividades que realizó Claudia Ivette Soto Pineda en el año de 2022 en el Municipio de San Bartolomé Quialana, por consiguiente, también se desconoce la razón por la cual dichas actividades realizadas en su calidad de comisionada de la OGAIPO no fueron incluidas en ninguno de los informes presentados al Congreso de Oaxaca. En lo que respecta a que hay indicios de que dicha funcionaria haya cobrado a los municipios por estos servicios y estar operando con personal del área de tecnologías y evaluación de la Ogaipo, esto con la venia del presidente y del consejo general, tampoco se encontraron pagos, transferencias o atisbo alguno de que el Municipio de San Bartolomé Quialana haya otorgado pago alguno a dicha funcionaria por sus servicios, que, sin conceder que así sea, haya prestado al Sujeto Obligado, por lo que se concluye que tal información NO EXISTE, sin embargo, es función de ese comité declarar la inexistencia de la información en comento.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

San Bartolomé Quialana, Tlacolula, Oaxaca, a 16 de enero del año 2025.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA,  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025**

**C. Adriana Hernández Jasso**  
Encargada de la Unidad de Transparencia  
Tlacolula, Oax.





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



Ilustración 1 Placa fotográfica de fecha 15 de enero del 2025, en donde se aprecia a la Titular de la Unidad de Transparencia, señalando el archivo donde se encuentran compilados los documentos generados por la Administración Municipal 2020-2022

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Mpio. San Bartolomé  
Quialana,  
Tlacolula, Oax.





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

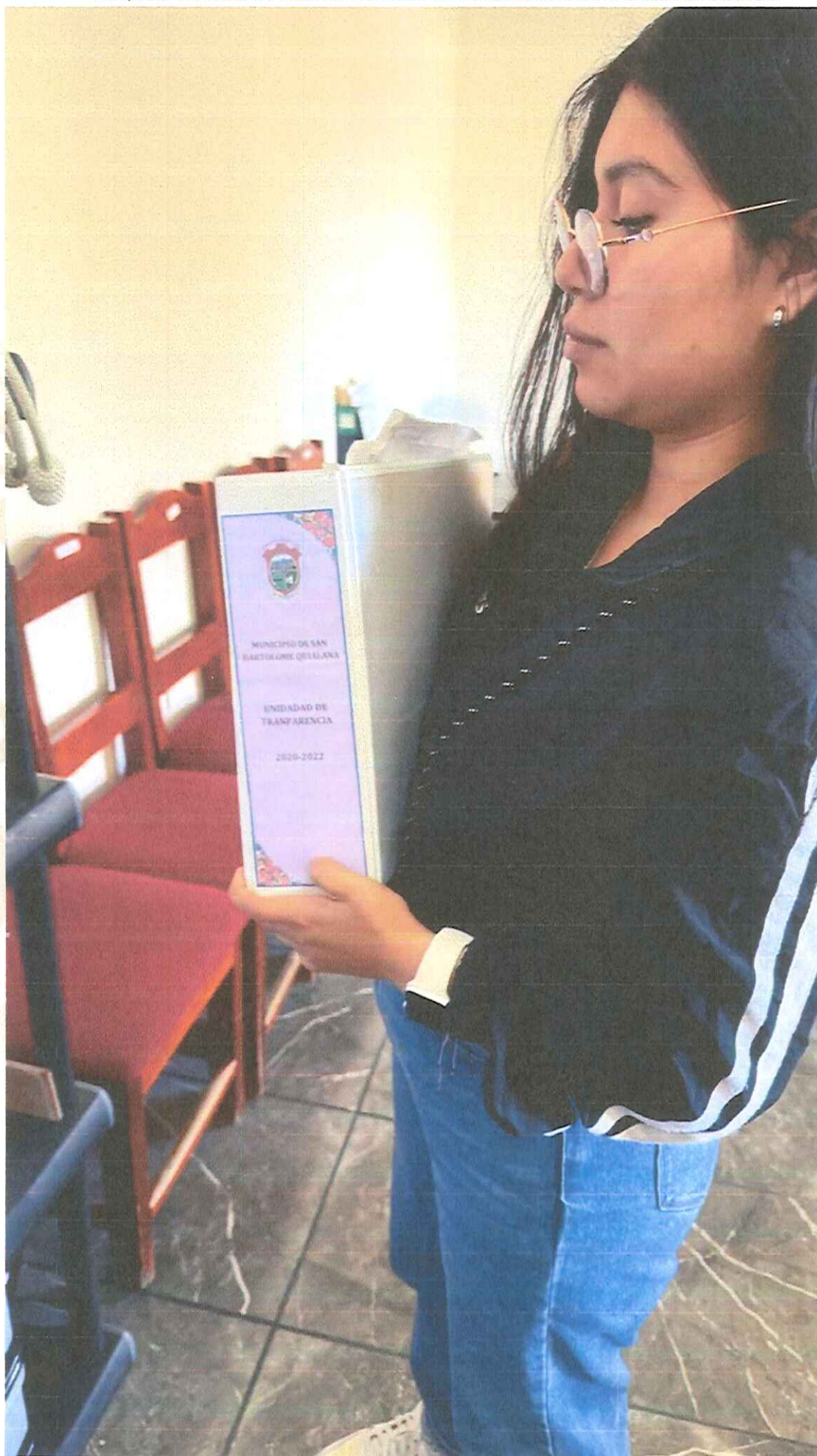


Ilustración 2 Placa fotográfica tomada el 15 de enero del 2025, en donde se aprecia a la suscrita con el expediente "MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2020-2022" para su revisión exhaustiva.



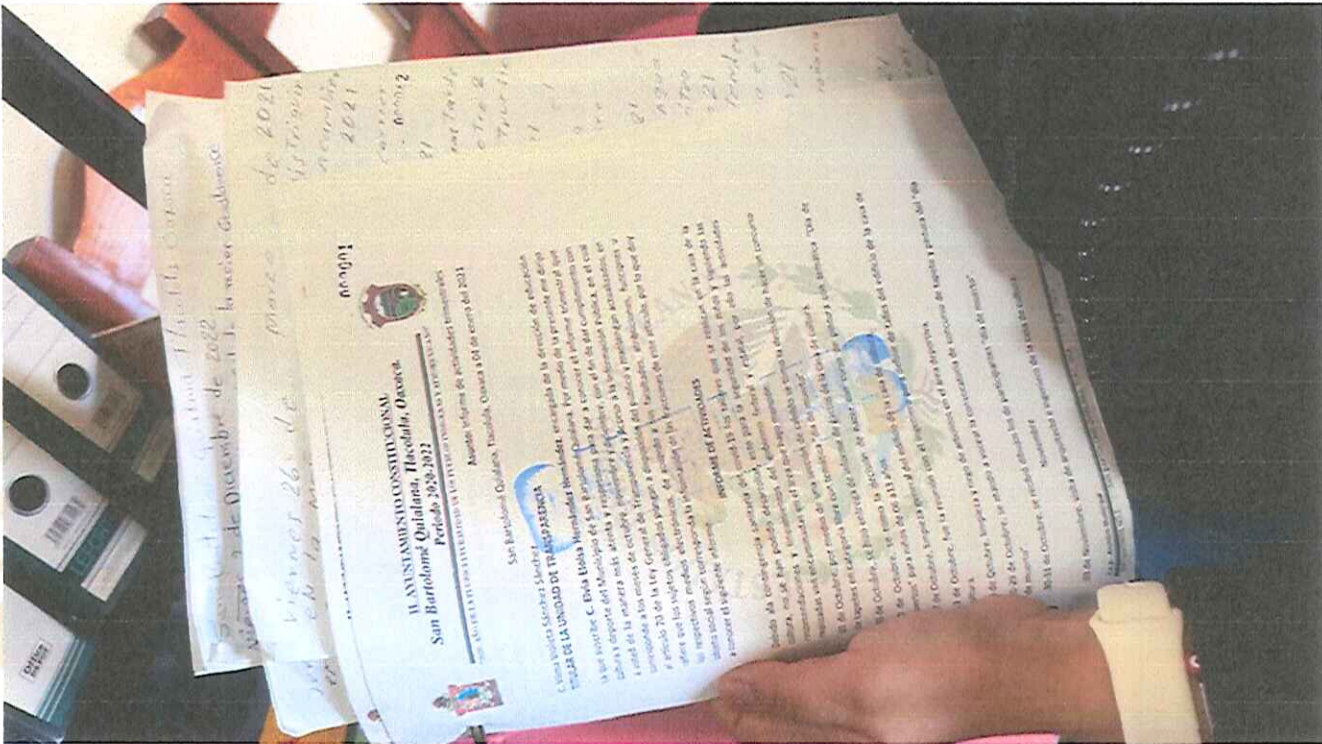


Ilustración 3 Placa fotografica tomada el día 15 de enero del año 22025 en la que se aprecia a la suscrita señalando el folio 00001 con el cual inicia en el expediente "MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2020-2022.

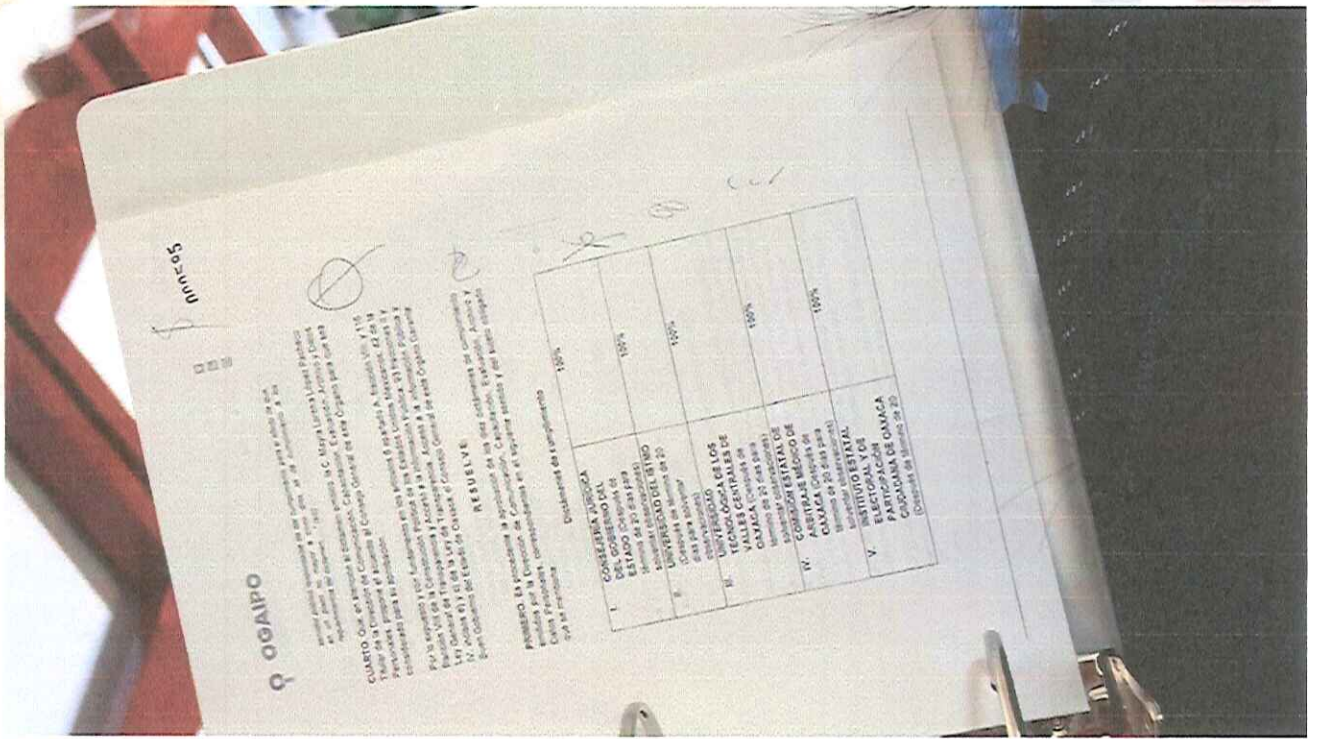


Ilustración 4 Placa fotográfica tomada el día 15 de enero del año 22025 en la que se aprecia a la suscrita señalando el folio 00587 con el cual concluye con el expediente "MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2020-2022.

  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
 Mpio. San Bartolomé Quialana  
 Tlacolula, Oax.





# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



Ilustración 5 Placas fotográficas de fecha 18 de enero del año 2025, en la que se aprecia la publicación del proveído MSBQ/UT/0004/2025 de fecha 18 de enero de 2025

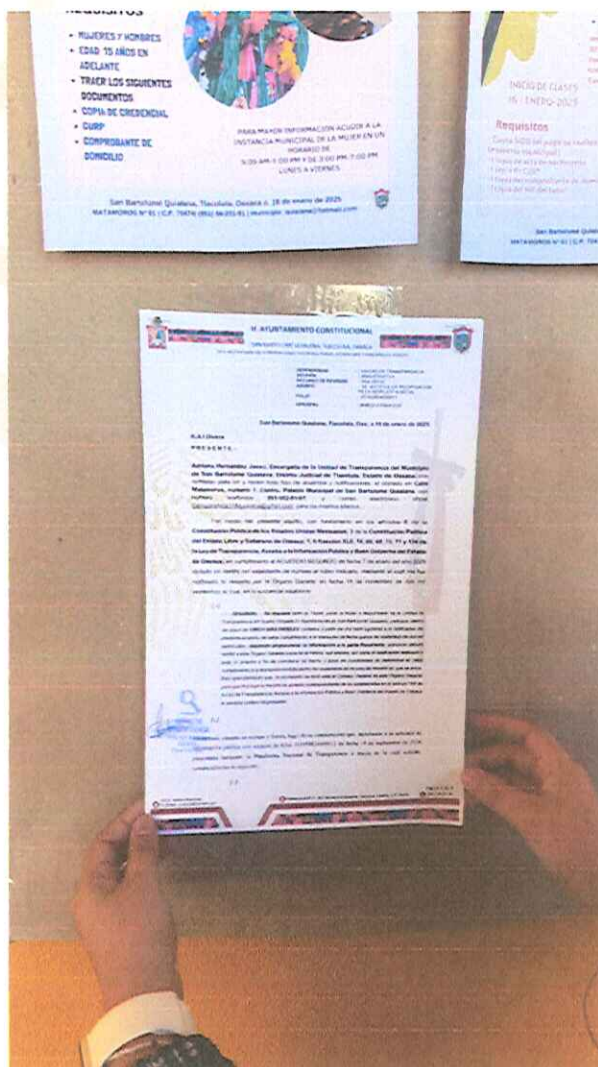


Ilustración 6 Placas fotográficas de fecha 18 de enero del año 2025, en la que se aprecia la publicación del proveído MSBQ/UT/0004/2025 de fecha 18 de enero de 2025